

27543

21 AGO 2009
ESCANEAR

Superintendencia de Compañías
20 AGO. 2009
CAU
Superintendencia de Compañías
20 AGO. 2009
Jaime 16600
Registro de Sociedades

Quito D.M., 18 de agosto de 2009

Señor Doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

Señor Superintendente:

Valor \$0,04 c/d

HERNÁN ADOLFO RAMÓN YEROVI, en mi calidad de Primer Presidente Ejecutivo Subrogante, y como tal representante legal de la compañía **PFIZER CIA. LTDA.**, comunico a usted que la cesión de participaciones que detallo a continuación, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha

- La sociedad, **PFIZER CORPORATION**, propietaria de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal, pagada en su totalidad, de su propiedad en el capital de **PFIZER CIA. LTDA.**, ha cedido una (1) participación a favor de la sociedad **C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.**
- La sociedad, **PFIZER LUXEMBOURG SARL.**, propietaria de ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (132'392.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de **PFIZER CIA. LTDA.**, ha cedido ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (132'392.499), participaciones a favor de la sociedad **PFIZER PHARMACEUTICALS BV.**

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían las CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, las CEDENTES al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DE LAS CESIONARIAS:

C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.
Nacionalidad: Holandesa.
Domicilio: Nueva York, Estados Unidos.
Tipo de inversión: Extranjera Directa

PFIZER PHARMACEUTICALS BV.
Nacionalidad: Holandesa

Domicilio: Nueva York, Estado Unidos.
Tipo de inversión: Extranjera Directa

Para los efectos consiguientes, adjunto tercer testimonio de la Cesión de Participaciones indicada, debidamente inscrito.

Muy atentamente,



HERNÁN ADOLFO RAMÓN YEROVI
PRIMER PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE
PFIZER CIA. LTDA.

OK
Y/1

R.L.

CESIONES DE PARTICIPACIONES
REGISTRADAS

2009/08/21

Y/1

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE
PFIZER CIA. LTDA.**



OTORGADA POR: PFIZER LUXEMBOURG SARL

A FAVOR DE: PFIZER PHARMACEUTICALS BV

CUANTIA: USD \$5'295.699,96

DI: 3 **copias**

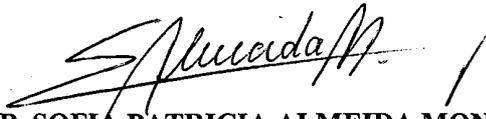
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE (13) de AGOSTO del dos mil nueve; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la señorita Sofía Patricia Almeida Montero, en su calidad de Apoderada Especial de las sociedades PFIZER LUXEMBOURG SARL y PFIZER PHARMACEUTICALS BV; conforme se desprende de los instrumentos que se agregan.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, quien comparece por los derechos que representa; a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-
"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente contrato, la señorita Sofía Patricia Almeida Montero, en su calidad de Apoderada Especial de las sociedades PFIZER LUXEMBOURG SARL (en adelante, "CEDENTE") y PFIZER PHARMACEUTICALS BV (en adelante, "CESIONARIA"); conforme se desprende de los instrumentos que se adjuntan.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor

de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, quien comparece por los derechos que representa.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) PFIZER CIA. LTDA., se constituyó como sociedad anónima mediante escrituras públicas otorgadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno y el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.- **Dos)** Posteriormente PFIZER CIA. LTDA., cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.- **Tres)** La Compañía PFIZER CIA. LTDA., se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Cuatro)** La Junta General de Socios de PFIZER CIA. LTDA., en reunión celebrada el seis de Agosto del dos mil nueve, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia PFIZER LUXEMBOURG SARL a favor de PFIZER PHARMACEUTICALS BV.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- A)** Con estos antecedentes PFIZER LUXEMBOURG SARL, quien comparece a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PFIZER CIA. LTDA., declaran lo siguiente: **UNO)** Que cede ciento treinta y dos millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (132'392.499) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0.04) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PFIZER PHARMACEUTICALS BV.- **DOS)** Que la indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir,



involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio que de común acuerdo han pactado la CEDENTE y la CESIONARIA por las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende a la suma de cinco millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (\$ 5'295.699,96) valor que la CESIONARIA cancelará a la CEDENTE en la forma que se recoge en documento separado, sin reclamo alguno que formular por ese concepto.- **QUINTA: ACEPTACION.-** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me presentó su respectivo documento de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente esta escritura por mí el Notario íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



AB. SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO

Apoderada Especial

PFIZER LUXEMBOURG SARL

CC: 171457524-6.

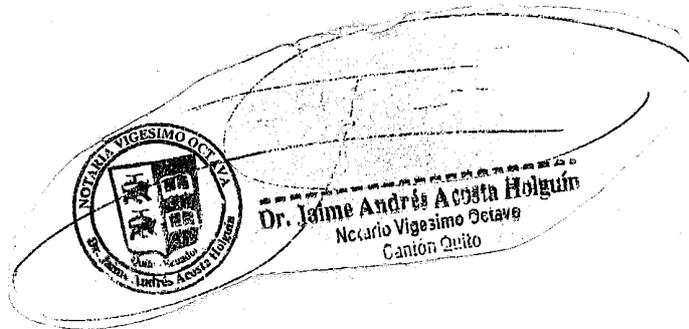


AB. SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO

Apoderada Especial

PFIZER PHARMACEUTICALS BV

CC: 171457524-6





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 06 DE AGOSTO DE 2009**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy seis de Agosto del dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Ave. Manuel Córdova Galarza, Kilómetro Uno, Vía a la Mitad del Mundo, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la señorita Sofía Almeida Montero consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatuto de la Sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad de PFIZER CORPORATION, a favor de C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., y la inclusión de esta última como nueva socia de la compañía PFIZER CÍA. LTDA.**
2. **Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de PFIZER LUXEMBOURG SARL, a favor de PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., y la inclusión de ésta última como nueva socia de la compañía PFIZER CIA. LTDA.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de las dos socias presentes, acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señorita Sofía Almeida Montero, y con la presencia de las socias **PFIZER CORPORATION**, debidamente representada por la señorita Sofía Patricia Almeida Montero, conforme consta del poder especial que se agrega al expediente de la Junta, propietaria de ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (132'392.499) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y **PFIZER LUXEMBOURG SARL**, representada por la señorita Sofía Patricia Almeida Montero, propietaria de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Mariana Villagómez A.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc de la Junta pone en consideración de la representante de las socias el Orden del día, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de una participación social de propiedad de PFIZER CORPORATION, a favor de C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., y la inclusión de esta última como nueva socia de la compañía PFIZER CÍA. LTDA.**

Autorizar a la socia **PFIZER CORPORATION**, para que ceda una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la Compañía **C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.**, y autorizar el ingreso de esta última como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de PFIZER LUXEMBOURG SARL, a favor de PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., y la inclusión de ésta última como nueva socia de la compañía PFIZER CIA. LTDA.

Autorizar a la socia PFIZER LUXEMBOURG SARL, para que ceda ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (132'392.499) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) de valor nominal, pagadas en su totalidad, a favor de la Compañía PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., y autorizar el ingreso de esta última como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, la señorita Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 11H00

Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente Ad Hoc, la representante de las socias y la señora Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

.....
FIRMADO) Ab. Sofía Patricia Almeida Montero.- Presidente Ad Hoc.- Ab. Sofía Patricia Almeida Montero.- En representación de PFIZER CORPORATION y PFIZER LUXEMBOURG SARL (SOCIAS).- Sra. Mariana Villagómez A.- Secretaria Ad Hoc.

Certifico, hoy 13 de agosto de 2009


**Sra. Mariana Villagómez A.
Secretaria Ad Hoc**

CERTIFICACION



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PFIZER CIA. LTDA., en sesión celebrada el 6 de Agosto de 2009, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A la socia, PFIZER LUXEMBOURG SARL, para que ceda y transfiera ciento treinta y dos millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (132'392.499) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) de valor nominal, pagadas en su totalidad, a favor de la Compañía PFIZER PHARMACEUTICALS BV.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede sus participaciones. La CEDENTE también cede a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de la CEDENTE en la compañía Pfizer Cia. Ltda. en la misma proporción en la que cede sus participaciones.

Quito D.M., 10 de Agosto de 2009

Sr. Hernán Adolfo Ramón Yerovi
Primer Presidente Ejecutivo Subrogante
PFIZER CIA. LTDA.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

PFIZER LUXEMBOURG SARL

A FAVOR DE:

**DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC y/o
SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO
y/o MARIA SOLEDAD CAICEDO**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Ivan Steenkiste, en su calidad de Managing Director y como tal Representante Legal de PFIZER LUXEMBOURG SARL, (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Belgium, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Deinze; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El señor Ivan Steenkiste, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO Y/O MARIA SOLEDAD CAICEDO, de nacionalidad ecuatoriana, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar "MANDATARIO" o "MANDATARIOS", para que tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, de manera individual o conjunta, lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

PFIZER LUXEMBOURG SARL

TO:

**DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC and/or
SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO
and/or MARIA SOLEDAD CAICEDO,**

FIRST.- APPEARER.-

Mr. Ivan Steenkiste, in his capacity as Managing Director and as such Legal Representative of PFIZER LUXEMBOURG SARL., (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of Belgium, of legal age, domiciled in the city of Deinze, able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

Mr. Ivan Steenkiste, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC and/or SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO and/or MARIA SOLEDAD CAICEDO, Ecuadorian nationals, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT" or "AGENTS", so that they shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform, acting individually or jointly, only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the assignment of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all pertinent matters according to the bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings that may be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that they may agree to, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this

más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, los MANDATARIOS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan por el presente investidos de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- PLAZO.-

Este poder:

- (a) tendrá efecto desde la fecha de otorgamiento;
- (b) terminará automáticamente en la primera de las siguientes fechas: (i) la de conclusión del objeto de este poder o (ii) la notificación por escrito del MANDANTE al MANDATARIO de que este poder ha sido revocado; y
- (c) no podrá ser enmendado o modificado de cualquier manera a menos que sea a través de un instrumento escrito.

FOURTH - LEY APLICABLE

Este poder se rige y está gobernado por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

PFIZER LUXEMBOURG SARL

Por:

Nombre: Ivan Steenkiste
Titulo: Managing Director

power. In exercising their powers, the AGENTS shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENTS are hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-

THIRD.- TERM.-

This power of attorney:

- (a) shall have effect from the date hereof;
- (b) shall lapse automatically on the earlier of (i) the completion of the aforementioned purpose or (ii) notification in writing by the PRINCIPAL to the AGENTS that this power of attorney is revoked; and
- (c) may not be amended or modified in any manner other than by an instrument in writing.

FOURTH - GOVERNING LAW

This power of attorney is governed by and construed in accordance with the laws of the Grand-Duchy of Luxembourg.

PFIZER LUXEMBOURG SARL

By:

Name: Ivan Steenkiste
Title: Managing Director

The undersigned Paul BETTINGEN, civil law notary residing in Niederanven (Grand-Duchy of Luxembourg) hereby certifies the authenticity of the signature(s) apposed hereabove.

Senigado el día 10 de Julio 2009



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg

Le présent acte public

2. a été signé par Bettingen, Paul

3. agissant en qualité de Notaire

4. est revêtu du sceau / timbre de l'Office notarial, Niederanven.

Attesté

5. à Luxembourg - le 13/07/2009

7. par Ministère des Affaires Étrangères et de l'Immigration

8. sous n° **1001090713417334**

9. Sceau / timbre

10. Signature

Paul Kirtz
Inspecteur Principal
Bureau des Passeports,
Visas et Legalisations



GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères





Traducción legalización de la Notaria, que consta en el poder especial:

El infrascrito Paul BETTINGEN, notario civil residente
en Niederanven (Gran Ducado de Luxemburgo)
certifica la autenticidad de la firma(s) aquí arriba contenida
Semingerberg, 10 de Julio de 2009.

(Firma del Notario Ilegible)

(Sello del Notario)

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Gran Ducado de Luxemburgo
Este documento público
2. ha sido suscrito por: Sr. Bettingen Paul
3. actuando en su condición de Notario
4. lleva el sello/estampa de Oficina notarial de Niederanven
Certificado
5. en Luxemburgo 6. el 13 /07/2009.
7. by: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Inmigración.
8. bajo No. 1001090713417334
9. Sello/estampa 10. Firma

[Existe Firma Ilegible]

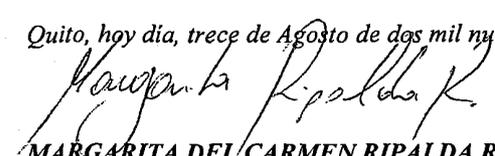
Paul Kirtz
Inspector Principal
Servicio de Pasaportes,
Visas y Legalizaciones

(Sello de Estado)

GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez, conocedora del idioma inglés y francés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, trece de Agosto de dos mil nueve.


MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ
CC 171286816-3
Traductora

CONOCIMIENTO DE FIRMAS. EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO COMPARECE: LA SEÑORA MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 171285816-3. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCION QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEIDA QUE LE FUE A LA PRESENTE DILIGENCIA LA COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



Margarita Ripalda R


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171286816-3
RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
 12 DE AGOSTO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO 0280.08576 F
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1979


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3344V2244
 CASADO ROBERTO M ROMERO CASTILLO
 SUPERIOR ABOGADO
 EDUARDO ANTONIO RIPALDA PROFESION
 MARTA DOLORES RODRIGUEZ
 QUITO SEÑAL DE LA MADRE 07/11/2008
 07/11/2020
 FECHA DE CALIFICACION
 REN 0490271





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

127-0351 NUMERO 1712868163 CEDULA
RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Es compulsada la copia que en ⁴ foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 13 Agosto 2009



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, partially obscured by a large scribble.]

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octava
Cantón Quito

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 05th day of August 2009
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10697493A
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

PODER ESPECIAL

**OTORGADA
POR: PFIZER PHARMACEUTICALS BV**

**A FAVOR DE:
MARIA ROSA FABARA VERA y/o DIEGO
MARIO RAMIREZ MESEC y/o SOFIA
PATRICIA ALMEIDA MONTERO**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor David Reid, en su calidad de Director y como tal Representante Legal de PFIZER PHARMACEUTICALS BV (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad United Kingdom, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de New York; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El señor David Reid, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial MARIA ROSA FABARA VERA y/o DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, de nacionalidad ecuatoriana, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se la podrá denominar la "MANDATARIO" o "MANDATARIOS, como sus apoderados especiales, para que tengan plenas facultades y atribuciones para realizar a nombre y en representación de la MANDANTE, de manera individual o conjunta lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la adquisición de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

**ISSUED
BY: PFIZER PHARMACEUTICALS BV**

**TO:
MARIA ROSA FABARA VERA and/or
DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC and/or
SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO**

FIRST.- APPEARER.-

Mr. David Reid, in his capacity as Director and as such Legal Representative of PFIZER PHARMACEUTICALS BV (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of United Kingdom, of legal age, domiciled in the city of New York; able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

Mr. David Reid, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants a Specific and Limited Power of Attorney to MARIA ROSA FABARA VERA y/o DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, an Ecuadorian national, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter referred to also as "AGENT" or "AGENTS", so that they shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform, acting individually or jointly, only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the acquisition of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings that be convened and called to order, without limitation, and in the



que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, los MANDATARIOS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos por el presente de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- PLAZO.-

Este poder:

- (a) tendrá efecto desde la fecha de otorgamiento;
- (b) terminará automáticamente en la primera de las siguientes fechas: (i) la de conclusión del objeto de este poder o (ii) la notificación por escrito del MANDANTE al MANDATARIO de que este poder ha sido revocado; y
- (c) no podrá ser enmendado o modificado de cualquier manera a menos que sea a través de un instrumento escrito.

FOURTH - LEY APLICABLE

Este poder se rige y está gobernado por las leyes de New York, USA.

PFIZER PHARMACEUTICALS BV
GRANTOR'S SIGNATURE



terms and conditions that he may agree to, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this. In exercising her powers, the AGENTS shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENTS are hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-

THIRD.- TERM.-

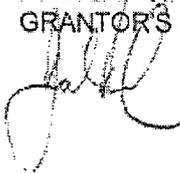
This power of attorney:

- (a) shall have effect from the date hereof;
- (b) shall lapse automatically on the earlier of (i) the completion of the aforementioned purpose or (ii) notification in writing by the PRINCIPAL to the Attorney that this power of attorney is revoked; and
- (c) may not be amended or modified in any manner other than by an instrument in writing.

FOURTH - GOVERNING LAW

This power of attorney is governed by and construed in accordance with the laws of New York, USA

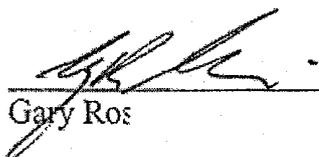
PFIZER PHARMACEUTICALS BV
GRANTOR'S SIGNATURE:



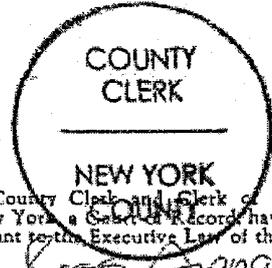
UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF NEW YORK) SS.:
COUNTY OF NEW YORK)



On this 4th day of August 2009 before me personally came Mr. David Reid to me known and known to me to be a Director of Pfizer Pharmaceuticals BV and the individual who executed the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same.



Gary Ros



723423 Form 1

State of New York }
County of New York } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Clerk of Record having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

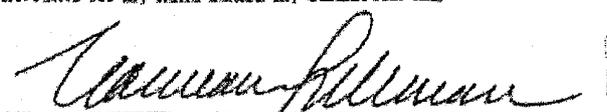
GARY ROSS (GENASC)

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

AUG 05 2009

FEE PAID \$3.00



County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
Este documento público
2. ha sido suscrito por **Norman Goodman**
3. actuando en su condición de **Secretario del Condado**
4. lleva el sello del condado de **Nueva York**

Certificada

5. En Nueva York, Nueva York
6. el 5^{to} día de Agosto de 2009
7. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-10697493A
9. Sello / Estampa
10. Firma

[Existe Firma de James Bizzarri]

James Bizzarri

Subsecretario Especial de Estado

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
ESTADO DE NEW YORK) S.S.:
CIUDAD DE NEW YORK)

En este 4to día del mes de Agosto de 2009, ante mí, compareció el señor David Reid, a quien conozco y quien ha comparecido como el Director de Pfizer Pharmaceuticals BV y quien es la persona que aparece, quien ha suscrito el siguiente instrumento y conoce que lo ha ejecutado.



[Existe Sello del Secretario del Condado de Nueva York]

[Existe firma de Gary Ros]

Estado de Nueva York
Condado de Nueva York

723423

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y a nombre del Condado de Nueva York, un tribunal que lleva un archivo de sus actuaciones por escrito, el cual por ley posee sello,

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

..... Gary Ross Genasci.....
cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, acta de reconocimiento o prueba adjunta, era al momento de recibir el adjunto una NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York debidamente nombrada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, un nombramiento o un certificado de su condición oficial, con su firma autografiada ha sido debidamente presentado en mi oficina; que al momento de recibir esta prueba, reconocimiento o juramento, fue debidamente autorizada para recibirla; que estoy bien familiarizado con la letra de dicha NOTARIA PÚBLICA o que he comparado la firma en el documento anexo con su firma autografiada depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he suscrito el presente y he colocado mi sello oficial el 05 de agosto de 2009.....
Honorario pagado \$3.00

[Existe firma de Norman Goodman]

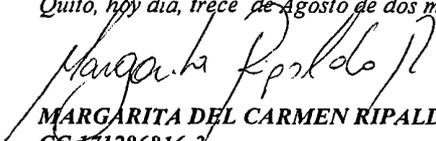
Secretario del Condado y Secretario de la Corte
Suprema, Condado de Nueva York

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAVC

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez, conoedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, trece de Agosto de dos mil nueve.

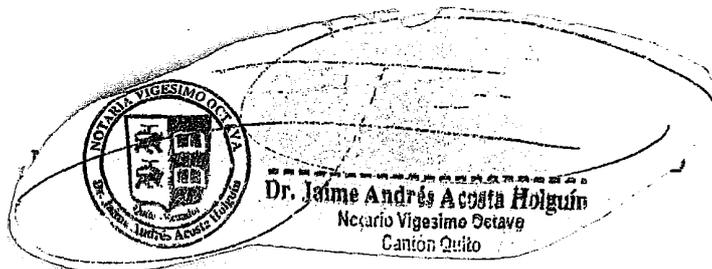


MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ

CC-171286816-3

Traductora

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS. EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO COMPARECE: LA SEÑORA MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171286816-3 LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCION QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEIDA QUE LE FUE A LA PRESENTE DILIGENCIA LA COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712865T6-3
RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/CA LIBERTAD
12 DE AGOSTO 1979
FECHA DE REG. CIVIL 011-0280 08576 F
PICHINCHA/QUITO
GENZALEZ SUAREZ 1979

Margarita Ripalda
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3344V2244
CASADO ROBERTO M ROMERO CASTILLO
SUPERIOR ABOGADO
EDUARDO ANTONIO RIPALDA
MARTA DOLORES RODRIGUEZ
QUITO (LUGAR DE LA MADRE) 07/11/2008
07/11/2020 (FECHA DE CADUCIDAD)
FORMA REN 0490271

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

127-0351 1712868163
NUMERO CEDULA
RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRIZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es compulsada la copia que en 4 tomas me fue presentada. Quito a. 13 Agosto 2009



[Signature]
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octava
Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 171457524-6

ALMEIDA MONTERO SOFIA PATRICIA
FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
19 ENERO 1980
002-A 0182 01171 F
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




ECUATORIANA***** E333411124

SOLTERO ABOGADO
MARIO WILSON ALMEIDA
PATRICIA MAGDALENA MONTERO
QUITO 04/06/2008
REN 0064149



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0013 1714575246
NÚMERO CÉDULA
ALMEIDA MONTERO SOFIA PATRICIA

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA QUITO
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA



FF PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una fe(s) (1) o (s) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber examinado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 13 de Ago de 2009

EL NOTARIO

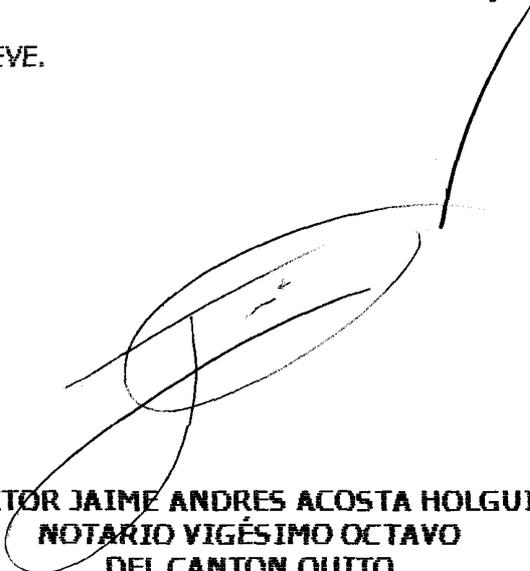


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octava
Cantón Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE PFIZER CIA. LTDA.
OTORGADA POR: PFIZER LUXEMBOURG SARL. A FAVOR DE: PFIZER
PHARMACEUTICALS BV. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 13 DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



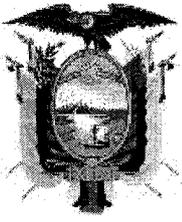

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima Mercantil PFIZER C.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diecisiete de Agosto del año dos mil nueve.-

Ab. Gustavo L. Casado Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**888** del Registro Mercantil de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, fs. 2284 vta, tomo 108, y número: **1187** del Registro Mercantil de veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fs. 1951, tomo 130 correspondiente a la compañía "**PFIZER CIA. LTDA.**", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciocho de agosto de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng